

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0138/10

VISTO:

El reclamo efectuado por vecinos residentes en Calle Interna entre Urdapilleta y 9 de Julio; y

CONSIDERANDO:

Que los habitantes de la arteria que nos ocupa, exponen la necesidad de contar con la obra de gas natural.

Que se trata de un total de 4 viviendas sobre calle interna.

Que el estado municipal debe procurar la igualdad de condiciones para todos los habitantes.

Que es por demás reconocido los beneficios de la obra que nos ocupa.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra “Extensión de Red de
===== Gas Natural domiciliario en los inmuebles ubicados en calle Interna entre Urdapilleta y 9 de Julio, cuyos datos catastrales son:

Subparcela 00 – 03 – Partida 23823/02

Subparcela 00 – 04 – Partida 23823/03

Subparcela 00 – 05 – Partida 23823/04

Subparcela 00 – 06 – Partida 23823/05

ARTICULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el artículo
===== anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por Tercerización previsto en Art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 9 de la Ordenanza General 165 y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTICULO 3º) Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, el o los anteproyectos a
===== ejecutar procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTICULO 4º) El costo de la obra será de Pesos Mil seiscientos cuarenta y siete con cincuenta
===== centavos (\$ 1.647,50) por inmueble.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el
===== monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado, con el 10 % de descuento.
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor de la obra.
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.

En todos los casos, las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.

ARTÍCULO 6º) Fíjese la siguiente imputación: 111.01.07.000 Secretaría Técnica – 22.00.00
===== Fondo Solidario Provincial - 22.02.00 Extensión red de gas en la ciudad de
Coronel Dorrego – 4.2.2.0. Construcción en bienes de dominio público – Fuente de
Financiamiento: 132 de Origen Provincial Afectado.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Septiembre de 2010.-

